

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070019431

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 24-10-2016

SEÑOR

JOSE ARNULFO ROA GARCIA

BARRIO TECNICO CASA 2-57

Tibú, Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 000394 del 13 Septiembre del 2016.

Expediente: KDN-11091

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 882 del 12 de Octubre de 2016, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **KDN-11091** se profirió la Resolución GSC-ZN – No. 000394 del 13 Septiembre del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. KDN-11091”**, la cual dispone notificar personalmente al señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070016941** de fecha 21 septiembre del 2016; se conminó a los interesados, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, que se profirió la Resolución No. 000394 del 13 Septiembre del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. KDN-11091”**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070019431

Pág. 2 de 2

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndose que en contra de la Resolución No. 000394 del 13 Septiembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. KDN-11091"**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000394 del 13 Septiembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. KDN-11091"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el término de cinco (05) días, advirtiéndose que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000394 del 13 Septiembre del 2016.

Atentamente,



ING. JOHANN RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: Dos (2) Folio Resolución 000394 del 2016

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-10-2016

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/octubre



Lic. Min. Transporte 0050 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
Código de identificación de mercancía
CUI 5320 Mensajería Express

COVAVES SAS NIT 609.185.306-1
Principal Calle 13 # 145-60
Atención al usuario PBX (14238666)
www.enviacovaves.com.co

ME 11



GUIA CREDITO 114010158389

Somos Autorrelacionados Resolución 4327 Jul 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

REC. ADMISION 26/10/2016 13:29		ORIGEN CUCUTA	DESTINO TIBU	NORTE DE SANTANDER		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO				Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas habidas después de arribar en destino			
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS		COD. POSTAL ORIGEN		CUENTA: 01-001-0011055		CAUSAL DE DEVOLUCION		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999		CEDULA / TIT / NIT		COD. POSTAL		UNIDADES		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
PARA JOSE ARNULFO ROA GARCIA		800500018-2		548010		PESO (gramos)		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
BARRIO TECNICO CASA 2-57 (TIBU)						1000		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
TEL 99999999		CEDULA / TIT / NIT		RECIBE LOS		PESO VOL		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
NOTAS		20160070019431		SABADOS: SI		1		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		DOCUMENTOS		PESO A COBRAR (Kg)		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						1		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						VALOR DECLARADO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						10000		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						FLETE		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						COSTO MANEJO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						OTROS		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						TOTAL FLETE		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
						CARTAPORTE NO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
								1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacovaves.com.co y en las condiciones de venta, que reglamenta el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula el presente documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (14238666).

- DESTINATARIO -

FOPERO1

10 NOV 2016

EL DESTINATARIO NO
RECIBE EN LA
DIRECCION

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN No 000394

13 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. KDN-11091"

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013, VSC-593 del 20 de junio de 2013 y VSC-000924 del 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 27 de agosto de 2009, entre la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** y JOSE ARNULFO ROA GARCIA, identificado con cédula No.5.958.315, suscribieron Contrato concesión No. KDN-11091, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES, con un área superficial de 109 hectáreas y 3516 Metros cuadrados, ubicada en los municipios de TIBU, departamento de Norte de Santander, por un término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional surtido el día 09 de septiembre de 2009. (Folio 22-28).

LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, mediante AUTO No. 000160 de fecha 22 de febrero de 2010, notificada por estado el día 24 de febrero de 2010 resolvió: Requerir ajo causal de caducidad por el no pago del canon superficial correspondiente a la vigencia 29 de septiembre 2009 al 28 de septiembre de 2010, equivalente a UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS, CON SEIS CENTAVOS, (\$1.181.226,6); así mismo, puso en causal de caducidad al contratista por la no reposición de la garantía minera; que para lo anterior se concedió un término de DIEZ (10) días hábiles conforme al procedimiento dispuesto por el artículo 288 de la ley 685/2001. (Folios 73)

Mediante Resolución No. 00324 de fecha 25 de mayo de 2010, la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, declaró la caducidad del contrato de Concesión KDN-11091, titular el señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, identificado con cédula No.5.958.315, por incumplimiento a las obligaciones contractuales dispuestas por el artículo 112 literal d) y f) de la ley 685/2001, estas son: el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; y por el no pago de la multas o la no reposición de la garantía que las respalda; acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 21 de junio de 2010, sin la interposición de recurso alguno. Y anotado en registro minero el día 20 de septiembre de 2010. (Folio 76-81)

C61

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. KDN-11091"

(...) ARTÍCULO PRIMERO: declarar la CADUCIDAD del contrato único de concesión KDN-11091, a nombre de señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, identificado con cédula No. 5.958.315, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIAL DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES, en un área ubicada en los municipios de TIBU, departamento de Norte...."

Mediante Resolución VSC-000676 del día 08 de julio de 2013, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, conforme a sus facultades legales y las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió: "(...) AVOCAR conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la agencia Nacional de Minería..."

Asumidas las facultades legales y las especialmente conferidas, La VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y en conocimiento de las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente minero No. KDN-11091, por la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, a través de la resolución No. 00324 del 25 de mayo de 2010, teniendo en cuenta que el título de la referencia se encuentra caducado, por el no pago del canon de primer año de exploración, como contraprestación económica, dispuesta por el artículo 230 de la ley 685/2001 modificado por el artículo 16 de la ley 1382 de 2010.

Que de acuerdo con los Actos Administrativos emitidos por la anterior Autoridad Minera, que definen y finiquitan la sanción de CADUCIDAD, dentro del cual se configuraron las causales dispuestas en el artículo 112 literales d, f, que corresponden al "El No pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; y el no pago de las multas impuestas o la reposición de la garantía que las respalda, siendo estas; (Canon superficiario, la no reposición de la garantía minera.).

Que visto el acto administrativo que declara la Caducidad, se observa que no se estableció el valor del canon adeudado por los concesionarios, obligaciones que siendo objeto de la causal de caducidad, son de imperativo y estricto requerimiento por parte del Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas por los concesionarios y se efectúe el cobro de la obligación más los respectivos intereses, con cargo a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería.

Por tal razón la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en uso de sus facultades legales y las especialmente conferidas, evaluó el expediente minero, se dispone a declarar como debidas y adeudas las siguientes sumas de dinero.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dado que mediante Resolución N° 00324 del 25 de mayo de 2010, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 112, literal d), y el procedimiento del artículo 288 de la ley 685 de 2001, se declaró la caducidad y por ende se termina el vínculo contractual con los concesionarios y la concedente.

Entonces, frente a las actuaciones administrativas de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, a través de AUTO No. 000160 de fecha 22 de febrero de 2010, notificada por estado el día 24 de febrero de 2010, por medio del cual puso en conocimiento sobre la causal incurrida; y que una vez declarada la CADUCIDAD mediante Resolución No. 00324 del día 25 mayo de 2010, por el no pago del canon superficiario vigencia 29 de septiembre 2009 al 28 de septiembre de 2010, equivalente a UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS, CON SEIS CENTAVOS, (\$1.181.226,6).

Se tiene que, en la resolución de Caducidad del Contrato No. KDN-11091, no se declaró el valor de la contraprestación adeuda a cargo del señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, identificado con cédula No. 5.958.315, y a favor de la autoridad minera en este caso, la Agencia Nacional de Minería, por tal razón:

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. KDN-11091"

se procederá a su declaración con base en lo establecido en las consideraciones del presente Acto Administrativo y en ejercicio de las disposiciones para el cobro de la oficina de cartera de la autoridad minera. Las cuales se describen en este acto y hacen parte íntegra de las obligaciones mineras que sobrevienen de la caducidad del contrato de concesión No. KDN-11091; y que se encuentran a cargo de quien hace sus veces de concesionarios.

Teniendo en cuenta las sumas adeudadas, es del caso proceder a declarar las obligaciones pendientes constituyendo el título ejecutivo respectivo, razón por la cual se emite el presente acto administrativo

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficiario correspondiente al **PRIMER** año de **EXPLORACION** la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS, CON SEIS CENTAVOS, (\$1.181.226,6)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficiario **PRIMER** año de **EXPLORACION**:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 1.181.226,6
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2009	\$ 496.900.00
AREA (HECTAREAS)	109 Has + 3516 Mts ²

En mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que el señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, identificado con cédula No.5.958.315, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. KDN-11091, la siguiente suma de dinero:

- Adeuda el pago canon superficiario correspondiente al **PRIMER** año de **EXPLORACION** la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS, CON SEIS CENTAVOS, (\$1.181.226,6)**. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente No. **KDN-11091**, a la Oficina Asesora Jurídica – cobro coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor JOSE ARNULFO ROA GARCIA, identificado con cédula No.5.958.315 identificado con cédula No.79.357.799, en calidad de titulares

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. KDN-11091"

del Contrato de Concesión No. KDN-11091, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyecto: Gina Paez Urbina/PARCU
Revisó: Marisa Fernandez VSC-ZN
Filtro: Iliana Gómez -- Abogada GSC-ZO